

NOTIFICACIÓN. Ante 6º Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-15.681-2022, “**BANCO SANTANDER-CHILE con YADRIJEVIC**”, Alejandra Amar Zaninetti, abogada, Agustinas 853, oficina 831, Santiago, en representación de BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria, gerente general Román Blanco Reinoso, ingeniero civil, Bandera 140, Santiago, interpone demanda ejecutiva contra ERNESTO RODRIGO YADRIJEVIC JARAMILLO, ignora profesión u oficio, domiciliado calle Los Alfareros 21.647, comuna Colina, por ser deudor vencido de obligación que consta en Pagaré N° 650040804727, suscrito el 1º diciembre 2022, por \$ 36.211.789.- capital, pagadero el 2 diciembre 2022. En caso de mora o simple retardo el capital devengaría el máximo interés que la ley permita estipular. Llegada la fecha de vencimiento deuda no fue pagada, adeudándose \$ 36.211.789.- capital, más intereses pactados. Pagaré deriva de Contrato Apertura de Crédito en Moneda Nacional y Afiliación al Sistema y Uso de Tarjetas de Crédito MasterCard. Solicita tener por interpuesta demanda ejecutiva contra ERNESTO RODRIGO YADRIJEVIC JARAMILLO y despachar mandamiento de ejecución y embargo por \$ 36.211.789.- más intereses, y disponer siga adelante con ejecución hasta hacer entero y cumplido pago de sumas adeudadas con costas. 1º otrosí, acompaña documentos y custodia. 2º otrosí, señala bienes traba embargo. 3º otrosí, depositario. 4º otrosí, personería. 5º otrosí, patrocinio y poder. **RESOLUCIÓN 4 ENERO 2023:** “Proveyendo escrito de fecha 27 de diciembre del dos mil veintidós. A lo principal, por acompañados, al otrosí, estese a lo que se resolverá. A fs.1 a lo principal, despáchese, al primer otrosí, por acompañado u pagare y un contrato bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento civil y documentos subidos al sistema por interconexión, con citación, Se hace presente que no se dará curso al retiro de especies ni se resolverán excepciones mientras no se acompañe el título materialmente. Para tales efectos, se informa que se encuentra habilitada la entrega material de documentos en custodia, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 horas. Se hace presente que no se dará curso al retiro de especies ni se resolverán excepciones mientras no se acompañe el título materialmente y custodiar los documentos fundantes en el Tribunal, lo que deberá necesariamente ser coordinado en forma previa, a través del correo electrónico del Tribunal jcsantiago6@pjud.cl. La persona que asista deberá portar los elementos de protección mínimos, atendida la emergencia sanitaria actualmente existente en nuestro país. Debiéndose acompañar el título materialmente y custodiar los documentos fundantes en el Tribunal, lo que deberá necesariamente ser coordinado en forma previa, a través del correo electrónico del Tribunal jcsantiago6@pjud.cl. La persona que asista deberá portar los elementos de protección mínimos, atendida la emergencia sanitaria actualmente existente en nuestro país. Al segundo otrosí: téngase presente únicamente respecto de bienes muebles, en cuanto a los bienes inmuebles, previamente, acompáñese certificado de dominio vigente, certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de avalúo. Al tercero, cuarto y quinto otrosí, téngase presente. Notifíquese en la forma dispuesta en los incisos 1º y 2º del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, bastando que el receptor judicial constates dos búsquedas para notificar en el acto lo que corresponda.” **MANDAMIENTO 4 ENERO 2023:** “Un Ministro de Fe requerirá de pago a ERNESTO RODRIGO YADRIJEVIC JARAMILLO, para que en el acto del requerimiento pague a BANCO SANTANDER CHILE, o a quién sus derechos represente, la suma de \$ 36.211.789.-, más intereses y costas de que es deudor según consta en autos. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo sobre bienes suficientes de propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal.” **POR RESOLUCIÓN 24 AGOSTO 2023** se ordena notificar la demanda a don Ernesto Rodrigo Yandrijevic Jaramillo mediante tres avisos extractados en algún medio de circulación nacional, impreso o electrónico y uno en el Diario Oficial. Para efectos del requerimiento de pago se le cita a la Secretaría del Tribunal al quinto día hábil o al siguiente hábil si el señalado recayere en sábado, a las 10:00 horas, después de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por requerido de pago en rebeldía. **Secretaria.**

El enlace permanente para este aviso en nuestro sitio es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=175075>

Este aviso estará disponible en el sitio por un periodo de seis (6) meses, a contar de la fecha de publicación de este.